

Anexo I

BASES REGULADORAS

Subvención para asistencia técnica de información, orientación.

1. Objeto.

Estas bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión de subvenciones para la ejecución en 2023 de acciones vinculadas con el procedimiento de acreditación de la competencia profesional.

2. Entidades beneficiarias.

Agentes sociales, Cámaras de Comercio y otras entidades y organizaciones públicas y privadas.

3. Requisitos de los beneficiarios.

Para obtener la condición de beneficiario se requerirá:

a) Asumir la totalidad de derechos y obligaciones inherentes a tal condición, derivada de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

b) Cumplir con lo estipulado en estas bases reguladoras.

c) No incurrir en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

d) No tener deudas por reintegro de ayudas o préstamos con la Administración, o estar sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

e) Tener su domicilio fiscal y su principal centro operativo en España y mantenerlos, al menos, durante el periodo de prestación de las actividades objeto de subvención.

4. Acciones objeto de subvención.

4.1. **Asistencia técnica de información y orientación:** facilitar información y orientación, a todas las personas que la soliciten, sobre la naturaleza y las fases del procedimiento, el acceso al mismo, sus derechos y obligaciones, las acreditaciones oficiales que pueden obtener y los efectos de las mismas. Esta información y orientación facilitará que las personas puedan tomar una decisión fundamentada sobre su participación en el procedimiento, así como, en su caso, el acompañamiento necesario en el inicio y desarrollo del mismo.

El objetivo se plantea para lograr un incremento en la participación de las personas trabajadoras, independientemente de su situación laboral, en los procesos de evaluación y acreditación de las competencias profesionales.

Para ello se plantean una serie de objetivos específicos:

- Difundir entre los trabajadores y trabajadoras la existencia del procedimiento permanente de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral y la formación no formal.
- Difundir las ventajas que tiene para las personas trabajadoras y para las empresas la acreditación y certificación oficial de competencias para sus plantillas.
- Difundir las ventajas que ofrece la acreditación y certificación oficial de competencias profesionales a las personas en situación de desempleo.
- Informar a trabajadores y trabajadoras, así como sus representantes sobre los derechos y recursos que existen para su aprendizaje permanente.
- Orientar y acompañar a las personas interesadas en participar en el procedimiento de acreditación de competencias profesionales hasta el momento de la inscripción en el mismo.

Para alcanzar los objetivos descritos en el apartado anterior se proponen realizar las siguientes actividades:

- Difundir a los trabajadores y las trabajadoras la existencia del procedimiento permanente de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral y la formación no formal
- Orientar y acompañar hasta la inscripción en el procedimiento a las personas trabajadoras. Efectuar la necesaria orientación acerca de los requisitos exigibles para presentar una solicitud en el procedimiento, la documentación que hay que presentar, las fases del procedimiento, cómo se desarrolla, cuáles son sus derechos y obligaciones, las acreditaciones oficiales que pueden obtener y los efectos de las mismas.
- Facilitar a las personas trabajadoras modelos y ejemplos de la documentación necesaria para presentar la solicitud telemática de participación en el proceso de acreditación.
- Revisar la documentación de las personas interesadas que desean presentar una solicitud a la Comunidad Foral
- Realizar al menos dos jornadas formativas para dar a conocer el procedimiento, para que puedan a su vez informar sobre la existencia de este procedimiento entre las plantillas de sus respectivos centros de trabajo.
- Diseñar materiales para la difusión del procedimiento
- Informar a trabajadoras y trabajadores y a sus representantes sobre los derechos y recursos que existen para su cualificación profesional y aprendizaje permanente.

4.3. Las acciones objeto de la subvención podrán iniciarse desde la fecha de concesión, debiendo finalizar en todo caso durante el año 2023.

4.4. El desarrollo de las acciones se realizará conforme a lo previsto en el Real Decreto Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

5. Cuantía de las subvenciones.

Esta actividad, objeto de la subvención, se divide en cuatro bloques, cada uno de ellos por valor de 18.150,00 euros. Dichos bloques se encuentran relacionados en el Anexo II de esta convocatoria.

La cuantía total de los cuatro bloques de la actividad objeto de la subvención a conceder será de 72.600,00 euros.

7. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

7.1. Las solicitudes se presentarán electrónicamente desde la opción 'Tramitar' de la **Ficha de Trámites de la convocatoria "Subvención para la ejecución 2023 de acciones vinculadas con el procedimiento de acreditación de la competencia profesional"** existente en el apartado de trámites del Portal de Navarra (www.navarra.es). Para el formulario de solicitud se deberá emplear el modelo normalizado de solicitud disponible en dicha ficha.

7.2. Las acciones solicitadas deberán corresponderse con las acciones que figuran en el Anexo II.

7.3. La entidad solicitante deberá realizar las siguientes declaraciones responsables mediante la suscripción de la solicitud:

a) Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley Foral 11/2005, de 8 de noviembre, de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

b) Declaración de las subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

c) Declaración sobre la veracidad de toda la información y datos aportados en la solicitud y documentación que se acompaña y que aporta la documentación solicitada.

Estas declaraciones se harán efectivas mediante la suscripción de la solicitud.

7.4. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Acreditación documental de la representación que ostenta la persona o personas firmantes de la solicitud, para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.
- b) Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- c) Además de todo lo anterior, podrá ser requerido por el Departamento de Educación cualquier otro documento o información adicional que, a juicio de éste, se considere necesario para la posterior resolución del expediente.

7.5. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

8. Requerimientos y no admisiones a trámite.

8.1. Presentada la solicitud de subvención, si ésta no reúne los requisitos que se señalan en esta convocatoria, se podrá requerir a las personas interesadas la subsanación de la misma para que en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción del requerimiento, aporten la información o los documentos preceptivos, indicándoles que si no lo hiciesen se les tendrá por desistidas de su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente, de acuerdo con el artículo 19.3 de Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

8.2. No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y, procediéndose a su archivo, las solicitudes que no se presenten en el plazo establecido en esta convocatoria.

9. Criterios de valoración.

El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia no competitiva, entre las solicitudes presentadas por las potenciales entidades beneficiarias establecidos en base reguladora segunda, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación. La concesión de ayudas será por estricto orden de llegada y hasta la finalización las acciones que figuran en el Anexo II.

10. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

10.1 Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria, en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y demás normativa de aplicación, constituyen asimismo obligaciones de las entidades beneficiarias dependiendo de la modalidad a la que concurran:

1. Difundir e informar tanto a las empresas como a las trabajadoras y trabajadores, ocupados y desempleados, a través de sus representantes, sobre la existencia del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral y la formación no formal. Asimismo, informar del mismo como un paso complementario a la formación que, bien la empresa, bien el trabajador o trabajadora, identifique como necesaria.

2. Efectuar la necesaria orientación a la población trabajadora acerca de los requisitos exigibles para presentar una solicitud de participación en el procedimiento, las fases del mismo, cómo se desarrollan, sus derechos y obligaciones, las acreditaciones oficiales que pueden obtener y los efectos de las mismas.

3. Informar y orientar a las trabajadoras y trabajadores en la identificación de la cualificación o cualificaciones que se correspondan con la experiencia laboral y/o la formación no formal de estas personas.

4. Respetar, en el desarrollo de la prestación de los servicios objeto del convenio, el principio de no causar daño significativo (DNSH) y su normativa de aplicación, especialmente el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; el Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles (Reglamento de Taxonomía), y la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio.

La entidad beneficiaria no resultará exonerada de las obligaciones anteriormente mencionadas si en el desarrollo de las acciones se contrata total o parcialmente con terceras personas, físicas o jurídicas.

10.2. Obligaciones de transparencia.

- a) Las entidades y personas jurídicas beneficiarias estarán sujetas a la obligación de transparencia establecida en el artículo 12.4 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuando perciban con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones en una cuantía superior a 20.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 20 por ciento del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

A tal efecto, las entidades y personas jurídicas beneficiarias en las que concurran estas circunstancias deberán presentar de forma telemática a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra, dirigido al Servicio de Cualificaciones y Proyectos de la Formación Profesional, en el plazo de un mes desde la notificación de la Resolución de concesión de la subvención, la información que se relaciona en el artículo 12.4 de la citada Ley Foral, firmada por el representante legal de la entidad:

- Composición de los órganos de gobierno, administración y dirección de la entidad.
- Relación de los cargos que integran dichos órganos y su régimen de dedicación.
- Las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas percibidas por la entidad en el año anterior por cada uno de los cargos, desglosadas por conceptos. En el caso de entidades de nueva creación la información será la que figure en sus presupuestos o plan económico-financiero.
- Una copia de las últimas cuentas anuales de la entidad beneficiaria.

A los efectos de considerar si se superan los límites establecidos en este apartado, se sumarán las cuantías de todas las subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos públicos en el año natural.

En el caso de subvenciones cuyo pago se haga en diferentes anualidades, se computará la cantidad concedida en cada ejercicio presupuestario y no la suma total.

No será necesaria la entrega de dicha información si esta ya se encuentra publicada en la página web del Portal del Gobierno Abierto de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

- b) En el caso de que las entidades y personas jurídicas beneficiarias no se encuentren sujetas a la obligación de transparencia al no concurrir las circunstancias descritas en el apartado anterior, deberán presentar una declaración en tal sentido en el citado plazo de un mes desde la notificación de la Resolución de concesión de la subvención.
- c) Para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia señaladas en los dos puntos anteriores, existe un modelo normalizado de declaración, disponible en el apartado de trámites del Portal de Navarra (www.navarra.es).

El incumplimiento de esta obligación impedirá el abono de la subvención concedida, incluidos los anticipos y conllevará, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 c) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

- d) Sin perjuicio de lo anterior, todas las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la unidad gestora, previo requerimiento y en un plazo de 10 días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en el Título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, se podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia a la entidad interesada, la imposición de multas y sanciones dispuestas en la citada norma. Para la determinación del importe, se atenderá a la gravedad del incumplimiento y al principio de proporcionalidad.

10.3. Obligaciones de información, comunicación y publicidad.

La entidad beneficiaria deberá cumplir las obligaciones de información, comunicación y publicidad que se derivan de la normativa estatal y europea que afecta a las acciones que se desarrollan en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,

No se considerará subcontratación la contratación de aquellos otros gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de las acciones subvencionadas.

13.2. La entidad beneficiaria deberá contar con medios para las funciones del desarrollo de las actividades asumiendo, en todo caso, la responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración pública, debiendo asegurar, tanto ella como la entidad contratista el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control.

14. Protección de datos

14.1. La información contenida en las comunicaciones realizadas por las entidades y centros solicitantes y por aquellas que resulten beneficiarias quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

14.2. Los datos identificativos de las entidades y centros solicitantes, beneficiarias y personas participantes se integrarán en ficheros informáticos de la Dirección General de Formación Profesional a los efectos oportunos, pudiendo las entidades y centros y personas interesadas ejercer los derechos reconocidos con carácter general en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, y en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

El tratamiento de los datos de carácter personal que resulte necesario para dar cumplimiento a esta convocatoria quedará sometido a lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y a lo dispuesto en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en lo que no se oponga a aquel.

15. Normativa aplicable.

Será de aplicación la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones; la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral; Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y cualquier otra disposición normativa aplicable en razón de la materia.

16. Publicidad de las subvenciones.

16.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, la Dirección General de Formación Profesional hará público en el Portal de Navarra (www.navarra.es) las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Igualmente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dichos datos serán publicados por la Intervención General de la Administración del Estado en su página web.

Las entidades beneficiarias deben incorporar mención expresa a la financiación del Gobierno de Navarra y el Ministerio de Trabajo y Economía Social en todas las informaciones, publicaciones, material didáctico y certificaciones, así como en los lugares en los que se realicen los servicios y acciones.

A tal efecto, el símbolo del Gobierno de Navarra deberá tener un lugar preferente y en ningún caso podrán ser de menor tamaño que el de la entidad promotora u organizadora. En todo caso, se respetarán las características técnicas descritas en el Decreto Foral 8/2020, de 12 de febrero, por el que se modifica el Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, por el que se regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización.

16.2. Toda la documentación, publicidad, imágenes o materiales que se utilicen por parte de la entidad para la comunicación y difusión de esta convocatoria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada y pluralidad de roles e identidades de género.

ANEXO II

ACCIONES

Nº Bloque	Modalidad	Subvención
1	Información y orientación	18.150 euros
2	Información y orientación	18.150 euros
3	Información y orientación	18.150 euros
4	Información y orientación	18.150 euros

Anexo III

BASES REGULADORAS

Subvención para Asistencia en la fase de admisión e inscripción

1. Objeto.

Estas bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión de subvenciones para la ejecución en 2023 de acciones vinculadas con el procedimiento de acreditación de la competencia profesional.

2. Entidades beneficiarias.

Agentes sociales, Cámaras de Comercio y otras entidades y organizaciones públicas y privadas.

3. Requisitos de los beneficiarios.

Para obtener la condición de beneficiario se requerirá:

a) Asumir la totalidad de derechos y obligaciones inherentes a tal condición, derivada de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

b) Cumplir con lo estipulado en estas bases reguladoras.

c) No incurrir en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

d) No tener deudas por reintegro de ayudas o préstamos con la Administración, o estar sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

e) Tener su domicilio fiscal y su principal centro operativo en España y mantenerlos, al menos, durante el periodo de prestación de las actividades objeto de subvención.

4. Acciones objeto de subvención.

4.1. Las acciones objeto de subvención consistirán en la realización de las bases de admisión e inscripción para que la persona candidata inicie el procedimiento de acreditación a través de la mediación de dicha entidad.

Para alcanzar los objetivos descritos en el apartado anterior se proponen realizar las siguientes actividades:

. Informar y orientar a las trabajadoras y trabajadores en la identificación de la cualificación o cualificaciones que se correspondan con la experiencia laboral y/o la formación no formal de estas personas.

- Ayudar en su solicitud de participación en el procedimiento a través de la ficha de trámites del catálogo de servicios del Gobierno de Navarra o de cualquier otro medio previsto en la normativa vigente.

4.2. Las acciones objeto de la subvención podrán iniciarse desde la fecha de concesión, debiendo finalizar en todo caso durante el año 2023 y siempre antes del 11 de diciembre de 2023.

4.3. El desarrollo de las acciones se realizará conforme a lo previsto en el Real Decreto Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

5. Cuantía de las subvenciones.

Esta actividad, objeto de la subvención, se divide en ocho bloques, cada uno de ellos por valor de 26.862,00 euros. Dichos bloques se encuentran relacionados en el Anexo IV de esta convocatoria.

La cuantía total de los seis bloques de la actividad, objeto de la subvención, a conceder será de 1.787.496,00 euros.

6. Participantes en los procedimientos de acreditación.

Personas trabajadoras o que hayan adquirido su competencia profesional a través de vías no formales de formación.

6.1. Las personas que deseen participar en el procedimiento deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española, haber obtenido el certificado de registro de ciudadanía comunitaria o la tarjeta de familiar de ciudadano o ciudadana de la Unión, o ser titular de una autorización de residencia o, de residencia y trabajo en España en vigor, en los términos establecidos en la normativa española de extranjería e inmigración.

b) Tener 18 años cumplidos en el momento de realizar la inscripción, cuando se trate de unidades de competencia correspondientes a cualificaciones de nivel I y 20 años para los niveles II y III.

c) Tener experiencia laboral y/o formación relacionada con las competencias profesionales que se quieren acreditar:

1) En el caso de experiencia laboral. Justificar, al menos 3 años, con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en total, en los últimos 15 años transcurridos antes de la presentación de la solicitud. Para las unidades de competencia de nivel I, se requerirán 2 años de experiencia laboral con un mínimo de 1.200 horas trabajadas en total.

2) En el caso de formación. Justificar, al menos 300 horas, en los últimos 10 años transcurridos antes de la presentación de la solicitud. Para las unidades de competencia de nivel I, se requerirán al menos 200 horas. En los casos en los que los módulos formativos asociados a la unidad de competencia que se pretende acreditar contemplen una duración inferior, se deberán acreditar las horas establecidas en dichos módulos.

d) En los casos en que las unidades de competencia profesional que se van a valorar cuenten, por su naturaleza, con requisitos adicionales, poseer documento justificativo de cumplir con dichos requisitos.

2. Las personas mayores de 25 años que reúnan los requisitos de experiencia laboral o formativa indicados en el apartado anterior, y que no puedan justificarlos mediante los documentos señalados en el

artículo 12 de este real decreto, podrán solicitar su inscripción provisional en el procedimiento. Presentarán la justificación mediante alguna prueba admitida en derecho, de su experiencia laboral o aprendizajes no formales de formación.

Para estudiar estos casos, las administraciones competentes designarán a los asesores y asesoras necesarios, que emitirán un informe sobre la procedencia o no de la participación del aspirante en el procedimiento. Si el informe es positivo, se procederá a la inscripción definitiva.

7. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

7.1. Las solicitudes se presentarán electrónicamente desde la opción 'Tramitar' de la **Ficha de Trámites de la convocatoria "Subvención para la ejecución 2023 de acciones vinculadas con el procedimiento de acreditación de la competencia profesional"** existente en el apartado de trámites del Portal de Navarra (www.navarra.es). Para el formulario de solicitud se deberá emplear el modelo normalizado de solicitud disponible en dicha ficha.

7.2. Las acciones solicitadas deberán corresponderse con las acciones que figuran en el ANEXO IV.

7.3. La entidad solicitante deberá realizar las siguientes declaraciones responsables mediante la suscripción de la solicitud:

a) Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley Foral 11/2005, de 8 de noviembre, de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

b) Declaración de las subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

c) Declaración sobre la veracidad de toda la información y datos aportados en la solicitud y documentación que se acompaña y que aporta la documentación solicitada.

Estas declaraciones se harán efectivas mediante la suscripción de la solicitud.

7.4. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

a) Acreditación documental de la representación que ostenta la persona o personas firmantes de la solicitud, para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.

b) Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

c) Además de todo lo anterior, podrá ser requerido por el Departamento de Educación cualquier otro documento o información adicional que, a juicio de éste, se considere necesario para la posterior resolución del expediente.

7.5. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

8. Requerimientos y no admisiones a trámite.

8.1. Presentada la solicitud de subvención, si ésta no reúne los requisitos que se señalan en esta convocatoria, se podrá requerir a las personas interesadas la subsanación de la misma para que en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción del requerimiento, aporten la información o los documentos preceptivos, indicándoles que si no lo hiciesen se les tendrá por desistidas de su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente, de acuerdo con el artículo 19.3 de Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

8.2. No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y, procediéndose a su archivo, las solicitudes que no se presenten en el plazo establecido en esta convocatoria.

9. Criterios de valoración.

El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia no competitiva, entre las solicitudes presentadas por las potenciales entidades beneficiarias establecidos en base reguladora segunda, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.

10. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

10.1 Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria, en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y demás normativa de aplicación, constituyen asimismo obligaciones de las entidades beneficiarias dependiendo de la modalidad a la que concurran:

1. Difundir e informar tanto a las empresas como a las trabajadoras y trabajadores, ocupados y desempleados, a través de sus representantes, sobre la existencia del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral y la formación no formal. Asimismo, informar del mismo como un paso complementario a la formación que, bien la empresa, bien el trabajador o trabajadora, identifique como necesaria.
2. Efectuar la necesaria orientación a la población trabajadora acerca de los requisitos exigibles para presentar una solicitud de participación en el procedimiento, las fases del mismo, cómo se desarrollan, sus derechos y obligaciones, las acreditaciones oficiales que pueden obtener y los efectos de las mismas.
3. Informar y orientar a las trabajadoras y trabajadores en la identificación de la cualificación o cualificaciones que se correspondan con la experiencia laboral y/o la formación no formal de estas personas.
4. Ayudar en su solicitud de participación en el procedimiento a través de la ficha de trámites del catálogo de servicios del Gobierno de Navarra o de cualquier otro medio previsto en la normativa vigente.
5. Justificar ante la Dirección General de Formación Profesional la realización de la actividad y el número de candidatos que ha solicitado su participación en el procedimiento. Para ello, deberá conservar y proporcionar a la Dirección General de Formación Profesional todos los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
6. Comprobar el cumplimiento de requisitos de las personas que han formulado la solicitud de inscripción en el procedimiento de evaluación, reconocimiento y acreditación de competencias en alguna cualificación que esté incluida en la oferta de formación profesional acreditable de las familias profesionales autorizadas por el

Departamento de Educación, en Navarra y realizar la admisión efectiva de las personas que cumplen los requisitos.

7. Respetar, en el desarrollo de la prestación de los servicios objeto del convenio, el principio de no causar daño significativo (DNSH) y su normativa de aplicación, especialmente el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; el Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles (Reglamento de Taxonomía), y la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio.

La entidad beneficiaria no resultará exonerada de las obligaciones anteriormente mencionadas si en el desarrollo de las acciones se contrata total o parcialmente con terceras personas, físicas o jurídicas.

10.2. Obligaciones de transparencia.

a) Las entidades y personas jurídicas beneficiarias estarán sujetas a la obligación de transparencia establecida en el artículo 12.4 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuando perciban con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones en una cuantía superior a 20.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 20 por ciento del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

A tal efecto, las entidades y personas jurídicas beneficiarias en las que concurran estas circunstancias deberán presentar de forma telemática a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra, dirigido al Servicio de Cualificaciones y Proyectos de la Formación Profesional, en el plazo de un mes desde la notificación de la Resolución de concesión de la subvención, la información que se relaciona en el artículo 12.4 de la citada Ley Foral, firmada por el representante legal de la entidad:

- Composición de los órganos de gobierno, administración y dirección de la entidad.

- Relación de los cargos que integran dichos órganos y su régimen de dedicación.
- Las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas percibidas por la entidad en el año anterior por cada uno de los cargos, desglosadas por conceptos. En el caso de entidades de nueva creación la información será la que figure en sus presupuestos o plan económico-financiero.
- Una copia de las últimas cuentas anuales de la entidad beneficiaria.

A los efectos de considerar si se superan los límites establecidos en este apartado, se sumarán las cuantías de todas las subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos públicos en el año natural.

En el caso de subvenciones cuyo pago se haga en diferentes anualidades, se computará la cantidad concedida en cada ejercicio presupuestario y no la suma total.

No será necesaria la entrega de dicha información si esta ya se encuentra publicada en la página web del Portal del Gobierno Abierto de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

b) En el caso de que las entidades y personas jurídicas beneficiarias no se encuentren sujetas a la obligación de transparencia al no concurrir las circunstancias descritas en el apartado anterior, deberán presentar una declaración en tal sentido en el citado plazo de un mes desde la notificación de la Resolución de concesión de la subvención.

c) Para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia señaladas en los dos puntos anteriores, existe un modelo normalizado de declaración, disponible en el apartado de trámites del Portal de Navarra (www.navarra.es).

El incumplimiento de esta obligación impedirá el abono de la subvención concedida, incluidos los anticipos y conllevará, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 c) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

d) Sin perjuicio de lo anterior, todas las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la unidad gestora, previo requerimiento y en un plazo de 10 días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en el Título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, se podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia a la entidad interesada, la imposición de multas y sanciones dispuestas en la citada normal. Para la determinación del importe, se atenderá a la gravedad del incumplimiento y al principio de proporcionalidad.

10.3. Obligaciones de información, comunicación y publicidad.

La entidad beneficiaria deberá cumplir las obligaciones de información, comunicación y publicidad que se derivan de la normativa estatal y europea que afecta a las acciones que se desarrollan en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Unión Europea-Next Generation EU.

La entidad beneficiaria deberá, en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la fecha de la concesión de la subvención, cumplimentar, firmar digitalmente y entregar a la Dirección General de Formación Profesional los siguientes documentos:

- Anexo A: Declaración de ausencia y conflicto de intereses.
- Anexo B: Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
- Anexo C: Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

11. Justificación y abono de la subvención.

El abono de la subvención se realizará mediante 2 pagos:

- Un primer pago de 7.000 euros en el momento de la concesión.

- Un abono final de los importes correspondientes a las acciones señaladas en la cláusula cuarta (72 euros por cada persona que formalice su inscripción en el procedimiento de acreditación a través de la mediación de dicha entidad), previa presentación de la documentación justificativa pertinente, relativa al número de personas inscritas y admitidas en el procedimiento.

12. Plan de control, evaluación y seguimiento de la subvención.

El Departamento de Educación se reserva el derecho a inspeccionar el desarrollo de la acción, debiendo la entidad subvencionada facilitar dicha labor y proporcionar, asimismo, cuantos datos le sean recabados.

13. Subcontratación.

13.1. La ejecución de las acciones será realizada directamente por la entidad beneficiaria, sin que pueda subcontratarla con terceros.

No se considerará subcontratación la contratación de aquellos otros gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de las acciones subvencionadas.

13.2. La entidad beneficiaria deberá contar con medios para las funciones del desarrollo de las actividades asumiendo, en todo caso, la responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración pública, debiendo asegurar, tanto ella como la entidad contratista el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control.

14. Protección de datos

14.1. La información contenida en las comunicaciones realizadas por las entidades y centros solicitantes y por aquellas que resulten beneficiarias quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

14.2. Los datos identificativos de las entidades y centros solicitantes, beneficiarias y personas participantes se integrarán en ficheros informáticos de la Dirección General de Formación Profesional a los efectos oportunos, pudiendo las entidades y centros y personas interesadas ejercer los derechos reconocidos con carácter general en

el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, y en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

El tratamiento de los datos de carácter personal que resulte necesario para dar cumplimiento a esta convocatoria quedará sometido a lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y a lo dispuesto en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en lo que no se oponga a aquel.

15. Normativa aplicable.

Será de aplicación la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones; la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral; Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y cualquier otra disposición normativa aplicable en razón de la materia.

16. Publicidad de las subvenciones.

16.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, la Dirección General de Formación Profesional hará público en el Portal de Navarra (www.navarra.es) las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Igualmente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dichos datos serán publicados por la Intervención General de la Administración del Estado en su página web.

Las entidades beneficiarias deben incorporar mención expresa a la financiación del Gobierno de Navarra y el Ministerio de Trabajo y Economía Social en todas las informaciones, publicaciones, material

didáctico y certificaciones, así como en los lugares en los que se realicen los servicios y acciones.

A tal efecto, el símbolo del Gobierno de Navarra deberá tener un lugar preferente y en ningún caso podrán ser de menor tamaño que el de la entidad promotora u organizadora. En todo caso, se respetarán las características técnicas descritas en el Decreto Foral 8/2020, de 12 de febrero, por el que se modifica el Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, por el que se regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización.

16.2. Toda la documentación, publicidad, imágenes o materiales que se utilicen por parte de la entidad para la comunicación y difusión de esta convocatoria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada y pluralidad de roles e identidades de género.

ANEXO IV

ACCIONES

Nº Bloque	Modalidad	Subvención
1	Admisión, inscripción y baremación	26.862 euros
2	Admisión, inscripción y baremación	26.862 euros
3	Admisión, inscripción y baremación	26.862 euros
4	Admisión, inscripción y baremación	26.862 euros
5	Admisión, inscripción y baremación	26.862 euros
6	Admisión, inscripción y baremación	26.862 euros
7	Admisión, inscripción y baremación	26.862 euros
8	Admisión, inscripción y baremación	26.862 euros

Anexo V

BASES REGULADORAS

Subvención para el desarrollo de las fases del procedimiento Asesoramiento y evaluación de la competencia profesional

1. Objeto.

Estas bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión de subvenciones para la ejecución en 2023 de acciones vinculadas con el procedimiento de acreditación de la competencia profesional.

2. Entidades beneficiarias.

Cámaras de Comercio y otras entidades y organizaciones públicas y privadas.

3. Requisitos de los beneficiarios.

Para obtener la condición de beneficiario se requerirá:

a) Asumir la totalidad de derechos y obligaciones inherentes a tal condición, derivada de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

b) Cumplir los requisitos de habilitación como entidad beneficiaria según Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, así como con lo estipulado en estas bases reguladoras.

c) No incurrir en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

d) No tener deudas por reintegro de ayudas o préstamos con la Administración, o estar sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

e) Tener su domicilio fiscal y su principal centro operativo en España y mantenerlos, al menos, durante el periodo de prestación de las actividades objeto de subvención.

4. Acciones objeto de subvención.

El objetivo de estas acciones es la mejora de las competencias profesionales de las personas trabajadoras o que hayan adquirido su competencia profesional a través de vías no formales de formación a través del desarrollo de actividades relacionadas con el procedimiento de acreditación de la competencia profesional y está financiado, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Unión Europea-Next Generation EU.

La naturaleza y proporción de las distintas actividades relacionadas con el procedimiento de acreditación de la competencia profesional se divide en tres áreas de acción que son las que se nombran a continuación:

- a) Fase de organización, difusión e inscripción y admisión de candidatos.
- b) Fase de asesoramiento.
- c) Fase de evaluación.

Para garantizar el cumplimiento del objeto de esta subvención, las entidades beneficiarias se comprometen a llevar a cabo las siguientes actuaciones:

1. Difundir e informar tanto a las empresas como a las trabajadoras y trabajadores, ocupados y desempleados, a través de sus representantes, sobre la existencia del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral y la formación no formal. Asimismo, informar del mismo como un paso complementario a la formación que, bien la empresa, bien el trabajador o trabajadora, identifique como necesaria.
2. Efectuar la necesaria orientación a la población trabajadora acerca de los requisitos exigibles para presentar una solicitud de participación en el procedimiento, las fases del mismo, cómo se desarrollan, sus derechos y obligaciones,

las acreditaciones oficiales que pueden obtener y los efectos de las mismas.

3. Informar y orientar a las trabajadoras y trabajadores en la identificación de la cualificación o cualificaciones que se correspondan con la experiencia laboral y/o la formación no formal de estas personas.

4. Ayudar en su solicitud de participación en el procedimiento a través de la ficha de trámites del catálogo de servicios del Gobierno de Navarra o de cualquier otro medio previsto en la normativa vigente.

5. Respetar, en el desarrollo de la prestación de los servicios objeto del convenio, el principio de no causar daño significativo (DNSH) y su normativa de aplicación, especialmente el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; el Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles (Reglamento de Taxonomía), y la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio.

6. Justificar ante la Dirección General de Formación Profesional la realización de la actividad y el número de candidatos que ha solicitado su participación en el procedimiento. Para ello, deberá conservar y proporcionar a la Dirección General de Formación Profesional todos los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

7. Comprobar el cumplimiento de requisitos de las personas que han formulado la solicitud de inscripción en el procedimiento de evaluación, reconocimiento y acreditación de competencias en alguna cualificación que esté incluida en la oferta de formación profesional acreditable de las familias profesionales autorizadas por el Departamento de Educación, en Navarra y realizar la admisión efectiva de las personas que cumplen los requisitos.

8. Realizar las diferentes fases del procedimiento, asesoramiento y evaluación.

9. Utilizar en las fases que sean necesarias, la plataforma informática designada por la Dirección General de Formación Profesional.

4.2. Las acciones objeto de la subvención podrán iniciarse desde la fecha de concesión, debiendo finalizar en todo caso durante el año 2023 y siempre antes del 11 de diciembre de 2023.

4.3. El desarrollo de las acciones se realizará conforme a lo previsto en el Real Decreto Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

5. Cuantía de las subvenciones.

Esta actividad, objeto de la subvención, se divide en tres bloques, cada uno de ellos por valor de 500.000,00 euros. Dichos bloques se encuentran relacionados en el Anexo VI de esta convocatoria.

La cuantía total de los seis bloques de la actividad objeto de la subvención a conceder será de 1.500.000,00 euros.

6. Participantes en los procedimientos de acreditación.

Personas trabajadoras o que hayan adquirido su competencia profesional a través de vías no formales de formación.

6.1. Las personas que deseen participar en el procedimiento deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española, haber obtenido el certificado de registro de ciudadanía comunitaria o la tarjeta de familiar de ciudadano o ciudadana de la Unión, o ser titular de una autorización de residencia o, de residencia y trabajo en España en vigor, en los términos establecidos en la normativa española de extranjería e inmigración.

b) Tener 18 años cumplidos en el momento de realizar la inscripción, cuando se trate de unidades de competencia correspondientes a cualificaciones de nivel I y 20 años para los niveles II y III.

c) Tener experiencia laboral y/o formación relacionada con las competencias profesionales que se quieren acreditar:

1) En el caso de experiencia laboral. Justificar, al menos 3 años, con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en total, en los últimos 15 años transcurridos antes de la presentación de la solicitud. Para las unidades de competencia de nivel I, se requerirán 2 años de experiencia laboral con un mínimo de 1.200 horas trabajadas en total.

2) En el caso de formación. Justificar, al menos 300 horas, en los últimos 10 años transcurridos antes de la presentación de la solicitud. Para las unidades de competencia de nivel I, se requerirán al menos 200 horas. En los casos en los que los módulos formativos asociados a la unidad de competencia que se pretende acreditar contemplen una duración inferior, se deberán acreditar las horas establecidas en dichos módulos.

d) En los casos en que las unidades de competencia profesional que se van a valorar cuenten, por su naturaleza, con requisitos adicionales, poseer documento justificativo de cumplir con dichos requisitos.

2. Las personas mayores de 25 años que reúnan los requisitos de experiencia laboral o formativa indicados en el apartado anterior, y que no puedan justificarlos mediante los documentos señalados en el artículo 12 de este real decreto, podrán solicitar su inscripción provisional en el procedimiento. Presentarán la justificación mediante alguna prueba admitida en derecho, de su experiencia laboral o aprendizajes no formales de formación.

Para estudiar estos casos, las administraciones competentes designarán a los asesores y asesoras necesarios, que emitirán un informe sobre la procedencia o no de la participación del aspirante en el procedimiento. Si el informe es positivo, se procederá a la inscripción definitiva.

7. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

7.1. Las solicitudes se presentarán electrónicamente desde la opción 'Tramitar' de la **Ficha de Trámites de la convocatoria "Subvención para la ejecución 2023 de acciones vinculadas con el procedimiento de acreditación de la competencia profesional"** existente en el apartado de trámites del Portal de Navarra (www.navarra.es). Para el formulario de solicitud se deberá emplear el modelo normalizado de solicitud disponible en dicha ficha.

7.2. Las acciones solicitadas deberán corresponderse con las acciones que figuran en el ANEXO VI.

7.3. La entidad solicitante deberá realizar las siguientes declaraciones responsables mediante la suscripción de la solicitud:

a) Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley Foral 11/2005, de 8 de noviembre, de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

b) Declaración de las subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

c) Declaración sobre la veracidad de toda la información y datos aportados en la solicitud y documentación que se acompaña y que aporta la documentación solicitada.

Estas declaraciones se harán efectivas mediante la suscripción de la solicitud.

7.4. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

a) Acreditación documental de la representación que ostenta la persona o personas firmantes de la solicitud, para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.

b) Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

c) Además de todo lo anterior, podrá ser requerido por el Departamento de Educación cualquier otro documento o información adicional que, a juicio de éste, se considere necesario para la posterior resolución del expediente.

7.5. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

8. Requerimientos y no admisiones a trámite.

8.1. Presentada la solicitud de subvención, si ésta no reúne los requisitos que se señalan en esta convocatoria, se podrá requerir a las personas interesadas la subsanación de la misma para que en un

plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción del requerimiento, aporten la información o los documentos preceptivos, indicándoles que si no lo hiciesen se les tendrá por desistidas de su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente, de acuerdo con el artículo 19.3 de Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

8.2. No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y, procediéndose a su archivo, las solicitudes que no se presenten en el plazo establecido en esta convocatoria.

9. Criterios de valoración.

El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia no competitiva, entre las solicitudes presentadas por las potenciales entidades beneficiarias establecidos en base reguladora segunda, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.

10. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

10.1 Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria, en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y demás normativa de aplicación, constituyen asimismo obligaciones de las entidades beneficiarias dependiendo de la modalidad a la que concurran:

1. Difundir e informar tanto a las empresas como a las trabajadoras y trabajadores, ocupados y desempleados, a través de sus representantes, sobre la existencia del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral y la formación no formal. Asimismo, informar del mismo como un paso complementario a la formación que, bien la empresa, bien el trabajador o trabajadora, identifique como necesaria.
2. Efectuar la necesaria orientación a la población trabajadora acerca de los requisitos exigibles para presentar una solicitud de participación en el procedimiento, las fases del mismo, cómo se desarrollan, sus derechos y obligaciones, las acreditaciones oficiales que pueden obtener y los efectos de las mismas.
3. Informar y orientar a las trabajadoras y trabajadores en la identificación de la cualificación o cualificaciones que se

correspondan con la experiencia laboral y/o la formación no formal de estas personas.

4. Ayudar en su solicitud de participación en el procedimiento a través de la ficha de trámites del catálogo de servicios del Gobierno de Navarra o de cualquier otro medio previsto en la normativa vigente.

5. Justificar ante la Dirección General de Formación Profesional la realización de la actividad y el número de candidatos que ha solicitado su participación en el procedimiento. Para ello, deberá conservar y proporcionar a la Dirección General de Formación Profesional todos los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

6. Comprobar el cumplimiento de requisitos de las personas que han formulado la solicitud de inscripción en el procedimiento de evaluación, reconocimiento y acreditación de competencias en alguna cualificación que esté incluida en la oferta de formación profesional acreditable de las familias profesionales autorizadas por el Departamento de Educación, en Navarra y realizar la admisión efectiva de las personas que cumplen los requisitos.

7. Respetar, en el desarrollo de la prestación de los servicios objeto del convenio, el principio de no causar daño significativo (DNSH) y su normativa de aplicación, especialmente el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; el Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles (Reglamento de Taxonomía), y la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio.

La entidad beneficiaria no resultará exonerada de las obligaciones anteriormente mencionadas si en el desarrollo de las acciones se contrata total o parcialmente con terceras personas, físicas o jurídicas.

10.2. Obligaciones de transparencia.

a) Las entidades y personas jurídicas beneficiarias estarán sujetas a la obligación de transparencia establecida en el artículo 12.4 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la

información pública y buen gobierno, cuando perciban con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones en una cuantía superior a 20.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 20 por ciento del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

A tal efecto, las entidades y personas jurídicas beneficiarias en las que concurran estas circunstancias deberán presentar de forma telemática a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra, dirigido al Servicio de Cualificaciones y Proyectos de la Formación Profesional, en el plazo de un mes desde la notificación de la Resolución de concesión de la subvención, la información que se relaciona en el artículo 12.4 de la citada Ley Foral, firmada por el representante legal de la entidad:

- Composición de los órganos de gobierno, administración y dirección de la entidad.
- Relación de los cargos que integran dichos órganos y su régimen de dedicación.
- Las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas percibidas por la entidad en el año anterior por cada uno de los cargos, desglosadas por conceptos. En el caso de entidades de nueva creación la información será la que figure en sus presupuestos o plan económico-financiero.
- Una copia de las últimas cuentas anuales de la entidad beneficiaria.

A los efectos de considerar si se superan los límites establecidos en este apartado, se sumarán las cuantías de todas las subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos públicos en el año natural.

En el caso de subvenciones cuyo pago se haga en diferentes anualidades, se computará la cantidad concedida en cada ejercicio presupuestario y no la suma total.

No será necesaria la entrega de dicha información si esta ya se encuentra publicada en la página web del Portal del Gobierno Abierto de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

b) En el caso de que las entidades y personas jurídicas beneficiarias no se encuentren sujetas a la obligación de transparencia al no concurrir las circunstancias descritas en el apartado anterior, deberán presentar una declaración en tal sentido en el citado plazo de un mes desde la notificación de la Resolución de concesión de la subvención.

c) Para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia señaladas en los dos puntos anteriores, existe un modelo normalizado de declaración, disponible en el apartado de trámites del Portal de Navarra (www.navarra.es).

El incumplimiento de esta obligación impedirá el abono de la subvención concedida, incluidos los anticipos y conllevará, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 c) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

d) Sin perjuicio de lo anterior, todas las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la unidad gestora, previo requerimiento y en un plazo de 10 días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en el Título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, se podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia a la entidad interesada, la imposición de multas y sanciones dispuestas en la citada norma. Para la determinación del importe, se atenderá a la gravedad del incumplimiento y al principio de proporcionalidad.

10.3. Obligaciones de información, comunicación y publicidad.

La entidad beneficiaria deberá cumplir las obligaciones de información, comunicación y publicidad que se derivan de la normativa estatal y europea que afecta a las acciones que se desarrollan en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Unión Europea-Next Generation EU.

La entidad beneficiaria deberá, en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la fecha de la concesión de la subvención, cumplimentar, firmar digitalmente y entregar a la Dirección General de Formación Profesional los siguientes documentos:

- Anexo A: Declaración de ausencia y conflicto de intereses.
- Anexo B: Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
- Anexo C: Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

11. Justificación y abono de la subvención.

El abono de la subvención se realizará mediante 2 pagos:

- Un primer pago de 15.000 euros en el momento de la concesión.
- Un abono final de los importes correspondientes a las acciones señaladas en la cláusula cuarta:
 - 72 euros por cada persona que formalice su inscripción en el procedimiento de acreditación a través de la mediación de dicha entidad
 - 168 euros por cada unidad de competencia asesorada / evaluada a una persona candidata cuyo proceso de acreditación haya sido gestionado por dicha entidad.

El pago se realizará previa presentación de la documentación justificativa pertinente, relativa al número de personas inscritas y admitidas en el procedimiento.

12. Plan de control, evaluación y seguimiento de la subvención.

El Departamento de Educación se reserva el derecho a inspeccionar el desarrollo de la acción, debiendo la entidad subvencionada facilitar dicha labor y proporcionar, asimismo, cuantos datos le sean recabados.

13. Subcontratación.

13.1. La ejecución de las acciones será realizada directamente por la entidad beneficiaria, sin que pueda subcontratarla con terceros.

No se considerará subcontratación la contratación de aquellos otros gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de las acciones subvencionadas.

13.2. La entidad beneficiaria deberá contar con medios para las funciones del desarrollo de las actividades asumiendo, en todo caso, la responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración pública, debiendo asegurar, tanto ella como la entidad contratista el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control.

14. Protección de datos

14.1. La información contenida en las comunicaciones realizadas por las entidades y centros solicitantes y por aquellas que resulten beneficiarias quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

14.2. Los datos identificativos de las entidades y centros solicitantes, beneficiarias y personas participantes se integrarán en ficheros informáticos de la Dirección General de Formación Profesional a los efectos oportunos, pudiendo las entidades y centros y personas interesadas ejercer los derechos reconocidos con carácter general en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, y en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

El tratamiento de los datos de carácter personal que resulte necesario para dar cumplimiento a esta convocatoria quedará sometido a lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y a lo dispuesto en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en lo que no se oponga a aquel.

15. Normativa aplicable.

Será de aplicación la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones; la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral; Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y cualquier otra disposición normativa aplicable en razón de la materia.

16. Publicidad de las subvenciones.

16.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, la Dirección General de Formación Profesional hará público en el Portal de Navarra (www.navarra.es) las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Igualmente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dichos datos serán publicados por la Intervención General de la Administración del Estado en su página web.

Las entidades beneficiarias deben incorporar mención expresa a la financiación del Gobierno de Navarra y el Ministerio de Trabajo y Economía Social en todas las informaciones, publicaciones, material didáctico y certificaciones, así como en los lugares en los que se realicen los servicios y acciones.

A tal efecto, el símbolo del Gobierno de Navarra deberá tener un lugar preferente y en ningún caso podrán ser de menor tamaño que el de la entidad promotora u organizadora. En todo caso, se respetarán las características técnicas descritas en el Decreto Foral 8/2020, de 12 de febrero, por el que se modifica el Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, por el que se regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización.

16.2. Toda la documentación, publicidad, imágenes o materiales que se utilicen por parte de la entidad para la comunicación y difusión de esta convocatoria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada y pluralidad de roles e identidades de género.

ANEXO VI

ACCIONES

Nº Bloque	Modalidad	Subvención
1	Desarrollo procedimiento	500.000 euros
2	Desarrollo procedimiento	500.000 euros
3	Desarrollo procedimiento	500.000 euros

ANEXO A

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Componente nº 20	Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional
Medida C20. I01	Reskilling y upskilling de la población activa ligado a cualificaciones profesionales
Código de Iniciativa (CRU)	C20.I01.P01. Evaluación y acreditación de las competencias profesionales
Expediente Extr@	

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el expediente arriba referenciado, la persona abajo firmante, como representante legal de.....,

DECLARA:

PRIMERO. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 52 «Resolución de conflictos de interés» de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todas las personas candidatas y licitadoras.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser persona administradora de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con alguna persona interesada.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de las personas interesadas, con las personas administradoras de entidades o sociedades interesadas y también con las personas asesoras, representantes legales o mandatarias que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

SEGUNDO. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de concesión.

TERCERO. Que se compromete a poner en conocimiento de la Dirección General de Formación Profesional, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

CUARTO. Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que así conste, se firma la presente declaración.

Pamplona,

de dos mil veintitrés

EL REPRESENTANTE LEGAL DE.....

Fdo.:

ANEXO B

DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Dña.....con DNI.....como Representante legal de....., con CIF..... y domicilio fiscal en....., en condición de beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa como encargada del desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente nº 20 'Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional', Medida C20. I01 Reskilling y upskilling de la población activa ligado a cualificaciones profesionales, Iniciativa C20.I01.P01. Evaluación y acreditación de las competencias profesionales', declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UR) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

i. El nombre del perceptor final de los fondos;

ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Pamplona, a

de 2023

EL REPRESENTANTE LEGAL DE.....

Fdo.:

ANEXO C

DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Dña.....con DNI.....como Representante legal de....., con CIF..... y domicilio fiscal en....., en la condición de beneficiario de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa como destinataria del convenio, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente nº 20 'Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional', Medida C20. I01 Reskilling y upskilling de la población activa ligado a cualificaciones profesionales, Iniciativa C20.I01.P01. Evaluación y acreditación de las competencias profesionales', manifiesta el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

Pamplona, a

de 2023

EL REPRESENTANTE LEGAL DE.....

Fdo.: